ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDADAD DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de La Paz-Cesar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE LA PAZ CESAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En Colombia, las vías se clasifican según su función y las características del terreno, siendo las vías terciarias esenciales para conectar las cabeceras municipales con las veredas y entre ellas. Estas vías son fundamentales para el desarrollo de las zonas rurales y para el transporte de productos agrícolas y ganaderos. Según INVIAS (2016), las vías terciarias en el país suman 142.284 km, lo que representa aproximadamente el 68,83% de la red vial nacional. Sin embargo, el 40% de estas vías se encuentra en mal estado, lo que afecta gravemente la movilidad en las zonas rurales.

Este deterioro de las vías terciarias se debe, en parte, a una baja inversión, que representa solo el 0,03% del PIB, mucho menos del 0,4% recomendado por el Banco Mundial para garantizar un adecuado mantenimiento. Esta insuficiencia de recursos afecta directamente a las zonas rurales, que dependen de estas infraestructuras para conectar las actividades agropecuarias con los mercados locales y regionales.

En el municipio de La Paz, en el departamento del Cesar, las zonas rurales, como el corregimiento de San José de Oriente, enfrentan serias dificultades de movilidad debido al deterioro de sus vías de acceso. Estas vías, que conectan las 18 veredas de la población, se ven afectadas por la falta de puentes adecuados y las fuertes lluvias, lo que impide el paso de vehículos, especialmente durante las crecientes de los ríos, como el Río la Batea ubicado en la vereda la Vega. La falta de puentes adecuados obstaculiza el transporte de productos agrícolas como lulo, plátano, cacao, entre otros, afectando la economía local y aumentando los costos de transporte.

El puente vehicular sobre el Río La Batea en la vereda la Vega, corregimiento de San José de Oriente se presenta como una infraestructura clave para mejorar la movilidad y garantizar el paso seguro de vehículos, especialmente durante la temporada de lluvias. El diseño y construcción de este puente permitiría superar las barreras naturales, como el río, y asegurar la conectividad de las zonas rurales con los centros urbanos, mejorando así la calidad de vida de la población y favoreciendo el desarrollo económico de la región.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Paz - Cesar 2024-2027, denominado "Siempre con la Gente", destaca como una de sus estrategias clave la mejora de la infraestructura vial, especialmente en la red terciaria. En este marco, se incluye el diseño y construcción de proyectos viales como el puente sobre el Río la Batea ubicado en la vereda la Vega, cuyo objetivo es mejorar la conectividad de las zonas rurales con los centros urbanos y optimizar el transporte de productos agrícolas, lo que tendrá un impacto positivo en la economía local.

El ciclo de vida de los proyectos de infraestructura vial, que abarca las etapas de pre-inversión, inversión, operación y evaluación ex post, permite estructurar los proyectos de manera eficiente, garantizando que se realicen los estudios técnicos y análisis necesarios para reducir los riesgos e incertidumbre. El proyecto del puente sobre el Rio La batea se basa en estos principios, buscando una adecuada formulación y estructuración para asegurar su viabilidad técnica, financiera y social, .y su posterior éxito en la ejecución.

La falta de infraestructura vial adecuada en el municipio de La Paz, en la vereda la Vega especialmente en el en zona del Río la batea, genera una desconexión significativa que impacta directamente en la calidad de vida de sus habitantes. Las vías terciarias, que son esenciales para conectar las cabeceras municipales con las veredas y otras zonas rurales, se encuentran en condiciones deplorables, lo que impide el acceso eficiente y seguro a servicios básicos como educación, salud y comercio. Este aislamiento provoca un estancamiento económico y social, ya que las comunidades rurales se ven forzadas a enfrentar un alto costo de vida debido a las dificultades en el transporte de bienes y personas.

Las principales actividades productivas de la zona, tales como la agricultura (con cultivos como el lulo, plátano, aguacate, cacao, café) y la ganadería, se ven gravemente afectadas, pues los productores no pueden transportar sus productos con facilidad al mercado. Esto incrementa los costos logísticos, hace que los productos lleguen a los consumidores a precios elevados y, en muchos casos, limita su comercialización fuera de la región. De igual manera, el aislamiento limita las oportunidades laborales y de desarrollo económico de los habitantes, que en su mayoría dependen de estas actividades para su sustento. Esta problemática se ve agudizada por la falta de una planificación adecuada de los proyectos de rehabilitación vial, lo que obedece a la ausencia de

estudios de preinversión y una asignación insuficiente de recursos para mejorar la infraestructura en la zona.

Por otro lado, la mejora de la infraestructura vial no solo tiene un impacto directo en la economía local, sino que también contribuye a la salud y bienestar de los habitantes. En casos de emergencias médicas, la falta de vías adecuadas podría ser la diferencia entre la vida y la muerte, pues el acceso rápido a los centros de salud es limitado. La mejora de las vías de comunicación permitiría a los habitantes acceder con mayor rapidez a atención médica, lo que podría salvar vidas y reducir los índices de morbilidad en la región. Además, el acceso adecuado a los centros educativos garantizaría que los niños y jóvenes puedan asistir a las escuelas de manera regular, lo que contribuiría al desarrollo de la región a largo plazo.

Desde una perspectiva económica, la inversión en infraestructura vial tiene el potencial de reactivar la economía de la región, estimulando el comercio local y regional y mejorando la competitividad de los productos agrícolas en los mercados nacionales e internacionales. Un sistema vial adecuado no solo reduce los costos de transporte, sino que también incrementa la eficiencia en la distribución de productos, lo que a su vez mejora la rentabilidad de los productores y genera empleo en la región. Esta mejora también abriría las puertas a nuevas inversiones, tanto públicas como privadas, que podrían contribuir al crecimiento del sector productivo local y fomentar la creación de nuevas empresas.

En términos sociales, la desconexión vial afecta el acceso a servicios públicos y contribuye a la exclusión social de las comunidades rurales. Mejorar la infraestructura vial facilitaría el acceso a servicios esenciales, como educación, salud y recreación, lo que elevaría la calidad de vida de los habitantes. Además, un mejor sistema de transporte favorecería la integración de estas comunidades con el resto del municipio y el país, promoviendo el intercambio cultural y el desarrollo social.

La planificación adecuada de los proyectos de infraestructura vial, respaldada por estudios técnicos, financieros, sociales y ambientales, es esencial para asegurar la efectividad de los proyectos de rehabilitación y construcción de caminos. La asignación eficiente de los recursos en esta área contribuirá al éxito de los proyectos, garantizando su sostenibilidad a largo plazo y el beneficio directo para las comunidades rurales. En este sentido, el proyecto de diseño y construcción del puente sobre el Rio La batea no solo responde a la necesidad de mejorar la conectividad y el acceso a las áreas rurales del municipio de La Paz, sino que es una estrategia integral para fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la región, garantizando el bienestar de sus habitantes y mejorando la competitividad de sus productores.

2.0. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

ESTUDIOS Y DISEÑO DE PUENTE SOBRE EL RÍO LA BATEA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Estudios y diseños realizados	**Medido a través de:** Numero **Meta:** 6 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Informe de Supervisión realizado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Municipal

2.2. Especificaciones Del Objeto

- Construcción de un medio seguro para cruzar el rio La Batea
- Habilitar la conexión de vías Terciaria de forma técnica para el tránsito de pasajeros y carga
- Fortalecer las capacidades de la secretaria de Planeación mediante la contratación de personal especializado para estudios y diseños en el Municipio de la Paz Cesar
- Realizar estudios necesarios para poder llevar a cabo la construcción

Ver Anexo Técnico.

2.3. Condiciones adicionales de la ficha técnica:

Ver Anexo Técnico.

2.4. Clasificador:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL
80	10	15	00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA

3.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Generales del contratista

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

a) Cumplir con el objeto contratado.

b) Acatar las instrucciones del supervisor.

c) Acatar las consultas y requerimientos que le haga el Municipio de La Paz - Cesar, a través de su representante o de la persona que este delegue para tal fin.

d) Mantener en todo tiempo las garantías solicitadas para el cumplimiento del objeto del contrato y demás cobertura de los riesgos.

e) Realizar un estudio socio-económico para determinar los impactos producidos por el proyecto.

f) Definir las características técnicas del proyecto a construir, de acuerdo a las condiciones del área.

g) Determinar, de acuerdo al estudio de suelos, el tipo de estructura a acondicionar para las diferentes estructuras, vías y redes húmedas que amerite cada elemento en particular.

h) Identificar, de acuerdo a la topografía del terreno, los problemas que se puedan generar en cuanto a drenajes, áreas a intervenir y posibles obras adicionales.

i) Recomendar las condiciones técnicas y administrativas para la ejecución adecuada de las obra que se originen de la consultoría.

j) Recomendar las obras civiles necesarias que se requieren para garantizar una alta vida útil del proyecto.

k) Desarrollar todas y cada una de las actividades de la consultoría según el cronograma de la contratación.

l) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

m) Las demás actividades que surjan en la ejecución del objeto del contrato.

3.2. Obligaciones Específicas del contratista

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

a) El contratista para el desarrollo del objeto contractual se ceñirá al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

b) Definir el plan y cronograma de trabajo que permita un flujo de entrega parcial durante la ejecución del contrato, con aprobación por parte del supervisor.

c) Garantizar la contratación del equipo de expertos temáticos de acuerdo con los perfiles definidos en las especificaciones técnicas Mínimas

d) Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta con las mismas condiciones establecidas para la adjudicación. En caso de modificación del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato de consultoría, el Representante Legal deberá informar a la supervisión del contrato con un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles, el nuevo el profesional que deberá cumplir con las mismas condiciones definidas en el Anexo 1. Ficha Técnica

e) El contratista se obliga a hacer entrega de los entregables propios de la consultoría.

f) Las entregas parciales de productos no implican el recibo definitivo de estos, ni mucho menos el de toda la etapa de diseño.

g) El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la CONSULTORIA.

h) Distintivo del personal: El Contratista deberá dotar al personal que labora en la consultoría de algún distintivo que lo identifique ante supervisor y la ciudadanía.

i) EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos laborales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

j) El contratista junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos.

k) Ceder al Municipio los derechos patrimoniales de autor de los programas y recursos desarrollados, y autorizar el uso de los contenidos que utilice para la generación de estos, así como garantizar que no hará uso parcial o total en el futuro del mismo. El Municipio, tendrá los derechos de propiedad sobre cada programa virtualizado, definiendo por curso, como el conjunto de material impreso, electrónico y de todo tipo, relacionado con el contenido material e inmaterial, el código fuente, las evaluaciones e interfaz de acceso y administración, por tanto, podrá usarlo de manera ilimitada.

3.3. Obligaciones Del Municipio De La Paz Cesar

a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b) Exigir la calidad en la consultoría contratada y hacer el pago en la forma pactada.

c) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscal.

d) Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

e) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA, los documentos datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

f) Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del contrato.

4.0. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, se contará desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

3.1.1. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en el corregimiento San José de Oriente del el Municipio de La Paz – Cesar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de La Paz-Cesar

3.1.2. Supervisión del contrato.

La supervisión será ejercida por la **Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Paz-Cesar**, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

4.0. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las Entidades Estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los

que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

5.0. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de La Paz, Cesar, los cuales establecen como modalidad de contratación la MÍNIMA CUANTÍA.

DECRETO 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2. *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1*. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

6.0. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de La Paz- Cesar estima que el valor del contrato a celebrarse es de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCT. ($31.886.050,00) IVA incluido.**

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **0401-6 del 1 de abril de 2025**

3.0. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Estudio de suelos y/o análisi geotécnico (incluye Apiques manuales CBR inalterado o de campo, ensayo de laboratorios, cortes directos, informe de acuerdo a la normas técnicas colombiana)	UNIDAD	1,00	$5.920.000,00	$5.920.000,00
1.2	Estudio geológico (incluye ensayos d laboratorios, informe de acuerdo a la normas técnicas colombiana)	UNIDAD	1,00	$5.010.000,00	$5.010.000,00
1.3	Estudio hidrológico e hidráulico (incluy ensayos de laboratorios, informe d acuerdo a las normas técnica colombiana)	UNIDAD	1,00	$4.965.000,00	$4.965.000,00
1.4	Análisis y diseño estructural (incluy informe de acuerdo a las norma técnicas colombiana, memoria d cálculos, planos de diseño-corte perfil despieces de acero)	UNIDAD	1,00	$5.400.000,00	$5.400.000,00
1.5	Levantamiento topográfic planimétrico y altimétrico, (Incluye Georreferenciación, curvas de nive carteras de campo, plano planta perfil) informe topográfico final de acuerdo a las normas técnicas colombiana	UNIDAD	1,00	$3.000.000,00	$3.000.000,00
1.6	Estudios presupuestales (Análisis d precios unitarios, memoria d cantidades, análisis basicos, insumos presupuesto general, facto multiplicador, discriminación del AIU análisis de mano de obra.	UNIDAD	1,00	$2.500.000,00	$2.500.000,00
	TOTAL COSTOS				$26.795.000,00
	IVA (19%)				$5.091.050,00
	TOTAL COSTOS				$31.886.050,00

4.0. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Paz, Pagará el valor del contrato es un único desembolso a la finalización del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte del CONSULTOR:

a) Informe detallado de la ejecución de las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato. b). Informe de supervisión, en el que se haya dejado constancia sobre el recibo a satisfacción de los productos entregables. c). Acta de entrega de los productos al supervisor. d). Presentar planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales; y las planillas pagadas de los profesionales, tecnólogos y/o técnicos vinculados para la elaboración de los productos entregables. e) Presentar la cuenta de cobro o factura respectiva. f). Demás información requerida por el Supervisor para la liquidación del contrato.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes.

5.0. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO: Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto...6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

6.0. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Para demostrar su capacidad jurídica, los oferentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas o naturales consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales o concursos que su actividad sea o esté directamente relacionada con el objeto de esta contratación y que estén legalmente establecidas en el país.

Los proponentes deberán acreditar que son idóneos para ejecutar el Contrato que se pretende celebrar, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta De Presentación De La Propuesta.

El proponente deberá diligenciar y entregar la carta de presentación (Anexo 1) siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este TDR, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Certificado De Constitución, Existencia Y Representación Legal

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social para lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matricula mercantil.

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía y registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha prevista para el cierre. En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto o a las actividades del presente proceso de selección.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

c) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

d) Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos de los presentes TDR ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

e) Certificación del cumplimiento en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley

1562 de 2012, el oferente probará el cumplimiento de este requisito con la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación, según aplique para cada caso.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

f) Certificado de responsables fiscales.

El proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el municipio verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el municipio verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

h) Certificado de antecedentes judiciales vigente

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

i) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – policía nacional.

El proponente NO debe contar con antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

j) Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

El proponente NO debe contar con antecedentes de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

k) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

El proponente NO debe contar con antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

m) Registro Único Tributario RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el municipio y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

n) Cumplimiento de la obligación de la definición de la situación militar

El proponente, deberá aportar copia legible de la Libreta Militar, del Representante Legal de la persona jurídica, varón y menor de 50 años, con la finalidad de verificar su situación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

6.2. CAPACIDAD TECNICA:

Anexo Técnico:

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

RECURSO HUMANO

El consultor deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del contrato, en el momento en que la administración municipal observe por parte del recurso humano malos manejos, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal. La consultoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Contando como mínimo con lo siguiente:

1. **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (1)**

EXPERIENCIA GENERAL: Ingeniero Civil, debe acreditar título de postgrado en análisis y diseño de estructuras, con 10 años de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar experiencia a través de (2) contratos cuyo objeto contemple estudios y diseños de puentes.

2. **ESPECIALISTA EN HIDARULICA (1)**

EXPERIENCIA GENERAL: Ingeniero Civil, debe acreditar título de postgrado en Hidráulica y/o sistemas hídricos y/o afines, con 5 años de experiencia contada a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar una experiencia profesional relacionada con el perfil requerido.

3. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (1)

EXPERIENCIA GENERAL: Profesional Ingeniero Civil o Profesional Ingeniero Geólogo, deberá acreditar postgrado en Geotecnia y/o Especialización en Vías y Transporte, con 10 años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar una experiencia profesional relacionada con el perfil requerido.

4. INGENIERO CIVIL DE PRESUPUESTO (1)

EXPERIENCIA GENERAL: Ingeniero Civil Con especialización en vías y transporte y/o presupuestos, con 10 años de experiencia a partir de su tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar una experiencia relacionada con el perfil requerido.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EQUIPO PROFESIONAL:

1. Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional.
2. Especialización o magister: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado
3. Experiencia general: Para ingenieros y arquitectos será contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional para las demás profesiones será contada a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma
4. Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento.

Adicionalmente se deberá aportar carta de Compromiso firmada en original

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

En razón a la forma de pago señalada, no aplica.

11.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL CONSULTOR:

Acreditar mediante la presentación de al menos dos (2) contratos, entiéndase por certificación el documento que acredite contrato debidamente ejecutado, como certificados de recibo a satisfacción, contratos, actas de liquidación, actas de terminación u otras cuyo objeto, corresponda a **estudios y diseños de puentes y/o infraestructura vehicular, (esto, para cada uno de los contratos que acreditan la experiencia)** , cuyos valores sean igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2613 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644,350	74,000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616,000	72,000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589,500	70,500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566,700	67,800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535,600	63,600	033 de enero 11 de 2011
2010	515,000	61,500	5053 de dic 30 de 2009
2009	496,900	59,300	4868 de dic 30 de 2008
2008	461,500	55,000	4965 de dic 27 de 2007
2007	433,700	50,800	4580 de dic 27 de 2006

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
Valor del contrato
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final del Contrato.
- Acta de Liquidación del Contrato.

11.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

7.0. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento Conpes 3714)

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de La Paz-Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Propósito (Objetivo general	Legales	Demora en el proceso de contratación de consultoría	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Imposibilidad de ascender a convocatorias nacionales	Realizar la gestión administrativa para lograr minimizar los tiempo pre contractuales
Componente Producto)	Legales	Productos que no cumplan con requerimientos normativos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	No se logre la aprobación sectorial	Realizar supervisión y seguimiento constante
Actividad y/o Entregable	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Aumento de lluvias	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 3. Moderado	Inundación y encharcamiento de la zona de estudio	Postergar estudios de topografía y suelo
	Operacionales	Los entregables no cumplen con las condiciones para su recibo a satisfacción	**Probabilidad:** 2. improbable **Impacto:** 4. Mayor	controversia contractual	Adelantar adecuado proceso de seguimiento y revisión

8.0. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de La Paz, las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Amparo de Cumplimiento	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato **un (1) año** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato **tres (3) años** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de La Paz-Cesar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

9.0. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación, NO se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

10.0. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

Se aplicará lo dispuesto en el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:** Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

La Ley 2069 establece en los citados artículos los lineamientos generales en materia de contratación pública de mínima cuantía con mipymes; la posibilidad de incluir criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas; las condiciones para que las convocatorias públicas estén limitadas a mipymes y los factores de desempate para seleccionar al oferente favorecido.

En ese sentido, el Decreto 1860 reglamenta los temas citados y, en particular, señala los requisitos que deben cumplirse para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de ofertas a las Mipyme colombianas. También se establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo, siempre que tengan la calidad de Mipymes.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

El presente estudio se elabora en el Municipio de La Paz-Cesar, al primer día del mes de Abril de 2025.

Responsable,

EDGARDO JESUS AROCA MINDIOLA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Elys Daza – Abogada -.Oficina Jurídica y de Contratación Estatal
Revisó: Fernando Gutiérrez - Abogado S.O.P.M.